



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE SUELO INDUSTRIAL, DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN EL SECTOR 8 “VALDEFERRIN OESTE” PARA EL EJERCICIO 2007**

**PRIMERA.- OBJETO:**

Las presentes normas tienen por objeto regir la convocatoria de “subvenciones para el fomento del empleo y de la actividad económica mediante la adquisición de suelo industrial” de propiedad municipal, en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, para el ejercicio 2007.

**SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:**

La convocatoria se financia con cargo a la partida 721-77900 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 2007, calificada en la Base número 8 de dicho Presupuesto como “ampliable”, en función de los ingresos obtenidos en concepto de enajenación y arrendamiento de Suelo Industrial.

**TERCERA.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:**

La adquisición de Suelo Industrial de propiedad Municipal en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, para la realización de actividades industriales.

No será auxiliabile por las presentes Bases la adquisición de suelo industrial de propiedad municipal en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, cuando éste destinado a la implantación de nuevas actividades industriales que, por sus consecuencias positivas para la localidad y región, tanto por el volumen de inversión como por el de generación de empleo, se hallen sujetas a convenios o protocolos específicos con Administraciones Públicas responsables de los incentivos económicos.

**CUARTA.- BENEFICIARIOS:**

Las personas físicas o jurídicas que adquieran suelo de propiedad municipal en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”.

Será necesario que la adquisición tenga como finalidad la creación, ampliación o traslado de una empresa en la localidad.

**QUINTA.- SUBVENCIÓN:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El importe de la subvención no excederá del 40 por 100 del precio de licitación del suelo industrial adquirido, impuestos excluidos.

Esta subvención tiene la consideración de “ayuda de mínimis”, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE-1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 28 de diciembre de 2006. En consecuencia le es de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 y 3.1 “in fine” del antedicho Reglamento en cuanto al límite total de las ayudas recibidas con esta consideración. Por lo demás, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas de las Administraciones públicas o Instituciones privadas siempre que, aislada o conjuntamente, no supere el coste de la adquisición.

**SEXTA.- PERÍODO SUBVENCIONABLE:**

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2007.

**SÉPTIMA.- SOLICITUDES:**

La solicitud se presentará en el modelo oficial que se incorpora a las presentes bases, dirigido al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Avenida Cosculluela nº 1, C.P. 50600 de Ejea de los Caballeros, mediante su presentación en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud (anexo I) deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la escritura pública acreditativa de la adquisición del suelo en el Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, compulsado por la Secretaría General del Ayuntamiento.
- b) Documento acreditativo del pago del importe de la adquisición.
- c) Fotocopia compulsada de la solicitud de licencia de actividad, apertura y, en su caso, de obras, realizado ante el Ayuntamiento. Si la adquisición es posterior a 30 de junio, la documentación indicada podrá sustituirse por el compromiso de presentación de las mismas en el plazo máximo de tres meses y nunca más tarde de la solicitud del pago efectivo.
- d) Declaración del representante de la empresa en la que haga constar que la adquisición se realiza para la creación de una nueva empresa, ampliación o traslado de una ya preexistente.
- e) Declaración del representante de la empresa adquirente de suelo en la que se haga constar el compromiso firme de comenzar la edificación en la parcela



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

- f) Declaración del representante de la empresa en la que se haga constar el compromiso firme de comenzar la actividad en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de las obras o desde la obtención de la Licencia de actividad o apertura si no llevase aparejada la realización de obras.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Administración estatal, autonómica y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros) y de la Seguridad Social. Además, aquellas empresas que resulten ser propietarios en el Polígono Industrial de Valdeferrín deberán acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones con la Entidad Urbanística de Conservación de éste, mediante certificación expedida por la Junta de la Entidad.
- h) Declaración del representante de la empresa solicitante sobre cualquier otra ayuda “de mínimos” recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso así como sobre otras subvenciones y ayudas obtenidas para la misma actividad. En caso negativo mención expresa en el sentido de que no se ha obtenido ayuda alguna.
- i) Declaración del representante de la empresa solicitante de aceptación de las condiciones previstas en las presentes bases, y en la que expresará el compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se otorgue la subvención y cumplir los objetivos y plazos previstos en la memoria presentada, durante el período de cinco años contados a partir de la firma de la escritura de compraventa.
- j) Memoria de la actividad industrial a realizar, en la que se deberán contemplar al menos los siguientes aspectos:
  - Objeto de la actividad.
  - Viabilidad económica y técnica del proyecto empresarial.
  - Importe de la inversión a realizar a corto, medio y largo plazo.
  - Actuaciones e inversiones en I + D + I y presupuesto que se destinará a las mismas.
  - Número de puestos de trabajo en el momento de la puesta en funcionamiento de la actividad y proyección de la evolución del empleo en un período de diez años en circunstancias normales de la actividad, con garantía de un número mínimo.
  - Calidad del empleo que se crea, con especificación del número de puestos de trabajo indefinidos, de la cualificación profesional del personal y, en su caso, de la contratación de trabajadores con dificultad de inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, personas discapacitadas). Todo ello, con el nivel de detalle del apartado anterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

En el caso de no presentar toda la documentación exigida se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles se subsanen las deficiencias observadas. Si transcurrido dicho plazo no se aporta la documentación requerida se procederá al archivo del expediente.

**OCTAVA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN:**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de la presente convocatoria y finalizará el 1 de diciembre de 2007.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se tramitarán por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Informe de propuesta, suscrito por los servicios técnicos municipales, con el apoyo de la Sociedad Municipal de Fomento Sofejea S.A., en el que constará si el beneficiario cumple o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y la evaluación de la solicitud recibida conforme a los criterios establecidos en la Base undécima y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- b) Propuesta de concesión o denegación, formulada por una Comisión de Evaluación, justificando de forma motivada la subvención a conceder, de conformidad con los criterios establecidos en la Base undécima y dentro de los límites establecidos en la Base quinta.
- c) Resolución de la Alcaldía aprobando la concesión o denegación de la subvención.

**DÉCIMA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Fomento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros asume las funciones de Comisión de Evaluación para la concesión de subvenciones, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes bases.

**UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Para establecer la procedencia o no de la subvención así como, en su caso, el importe de la misma, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad y solidez del Proyecto empresarial: de 0 a 5 por 100.
- Creación de puestos de trabajo: cantidad y calidad del empleo: de 0 a 5 por 100.
- Relación superficie del suelo industrial adquirido y empleo: 0 a 5 por 100.
- Importe de la inversión realizada: 0 a 5 por 100.
- Inversión en I+D+I: 0 a 5 por 100.
- Circunstancias de la empresa: nueva creación, ampliación o traslado: 0 a 15 por 100.

**DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD:**

La resolución de la solicitud de la subvención corresponde al Alcalde a propuesta de la Comisión de Evaluación y se realizará en un período máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera producido la notificación, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses.

**DÉCIMO TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

A los efectos de que se haga efectivo el pago de la subvención, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que se hallen en vigor las presentadas en la solicitud.
- c) La documentación exigida en la Base séptima, apartado c), si ésta ha sido sustituida en la solicitud inicial por un compromiso de presentación de la misma en el plazo de tres meses.
- d) Aval de Entidad de Crédito o contrato de caución con Entidad aseguradora autorizada, por importe de la subvención otorgada, de conformidad con las normas contenidas en los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía será cancelada, previa petición del interesado, una vez transcurridos cinco años desde la escritura de compraventa si se acredita el cumplimiento del fin para el que se concedió la subvención, mediante el mantenimiento de la actividad



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

y el cumplimiento de las condiciones señaladas en la Memoria que acompañó a la solicitud.

En caso de que el solicitante no aporte toda la documentación exigida, se le requerirá para que, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir de la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos requeridos, se procederá al archivo del expediente.

**DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

El plazo de justificación de la subvención, a efectos del pago de la misma, será de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación efectiva del otorgamiento de la subvención.

**DÉCIMO QUINTA.- IMPROCEDENCIA DE LA SUBVENCIÓN:**

No procederá el pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad por la que la subvención fue concedida.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Solicitud de pago fuera de plazo.

**DÉCIMO SEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL:**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros podrá inspeccionar a las empresas que hubieran obtenido subvención a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y el destino de la financiación pública al proyecto aprobado. A tal efecto podrá solicitar a las empresas cuanta documentación considere oportuna.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para el otorgamiento de la subvención, se procederá a la revocación de la subvención otorgada, con el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario mediante la ejecución de la garantía depositada, de conformidad con lo establecidos en los artículos 36 y ss. de la Ley 38/2003, de 11 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudo incurrir.



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**DÉCIMO OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:**

Con periodicidad anual, antes de 31 de diciembre de 2007, se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios, con cargo a la presente convocatoria.

**DÉCIMO NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Las presentes bases reguladoras y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Página Web ([www.aytoejea.es](http://www.aytoejea.es)) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

**VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE:**

Las presente Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; Reglamento CE-1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 28 de diciembre de 2006 y resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS:**

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrido, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que las ha dictado o, directamente, en el plazo de dos meses mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

**DILIGENCIA.-** En Ejea de los Caballeros, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007. La extiendo Yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases, han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha \_\_\_\_\_ de dos mil siete.

**EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL,**



**M. I. AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.